



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 28

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

NIMF 28
ANEXO 29

ESP

TF 29: Tratamiento de frío contra *Ceratitis capitata* en *Citrus clementina*

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

NIMF 28

Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas

TF 29: Tratamiento con frío contra *Ceratitis capitata* en *Citrus clementina*

Adoptado en 2017; publicado en 2017

Ámbito del tratamiento

Este tratamiento describe la aplicación de frío a frutos de *Citrus clementina*¹ para provocar la mortalidad de los huevos y larvas de *Ceratitis capitata* con la eficacia indicada².

Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento	Tratamiento con frío contra <i>Ceratitis capitata</i> en <i>Citrus clementina</i>
Ingrediente activo	n/a
Tipo de tratamiento	Físico (frío)
Plaga objetivo	<i>Ceratitis capitata</i> (Wiedemann, 1824) (Diptera: Tephritidae)
Artículos reglamentados objeto del tratamiento	Frutos de <i>Citrus clementina</i> Hort. ex Tanaka

Protocolo de tratamiento

16 días consecutivos a 2 °C (temperatura máxima del corazón de la fruta) o temperatura inferior.

Se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo mate a no menos del 99,9900 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

La fruta debe alcanzar la temperatura de tratamiento antes de que comience el tiempo de exposición. Debería controlarse y registrarse la temperatura de la fruta, que no debería superar el nivel especificado en toda la duración del tratamiento.

Otra información pertinente

Este protocolo se basa en el trabajo de Santaballa *et al.* (2009) y se elaborado utilizando la variedad *Clemenules* y la mortalidad larval.

¹ Las denominaciones aquí empleadas para las especies y los híbridos de *Citrus* se ajustan a la nomenclatura adoptada en Cottin, R. 2002. *Citrus of the world: A citrus directory*, version 2.0. France, SRA INRA-CIRAD.

² El ámbito de los tratamientos fitosanitarios no abarca aspectos relacionados con el registro de plaguicidas u otros requisitos nacionales para la aprobación de tratamientos por las partes contratantes. Los tratamientos adoptados por la Comisión de Medidas Fitosanitarias podrán no proporcionar información sobre efectos específicos en la salud humana o la inocuidad alimentaria, los cuales deberían abordarse mediante procedimientos nacionales antes de que las partes contratantes aprueben un tratamiento. Por otra parte, para ciertos productos hospedantes se consideran, antes de la adopción internacional del tratamiento, sus posibles repercusiones en la calidad. Sin embargo, la evaluación de los efectos de un tratamiento sobre la calidad de los productos podrá requerir un examen adicional. Las partes contratantes no tienen obligación de aprobar, registrar o adoptar los tratamientos con vistas a su utilización en sus territorios.

Referencias

En el presente anexo a la norma puede hacerse referencia a normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF). Las NIMF están disponibles en el Portal fitosanitario internacional (PFI), en la dirección <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms>.

Santaballa, E., Laborda, R. y Cerdá, M. 2009. Quarantine cold treatment against *Ceratitis capitata* (Wiedemann) (Diptera: Tephritidae) to export clementine mandarins to Japan. *Boletín de Sanidad Vegetal Plagas*, 35: 501–512 (en inglés).

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la norma.

2010-04: Tratamiento de frío contra *Ceratitis capitata* en *Citrus clementina* var. *Clemenules*. Tratamiento presentado (2010-102).

2010-07: El Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) examinó el tratamiento y solicitó información adicional.

2012-05: El GTTF recibió información adicional.

2012-12: El GTTF pidió información adicional al proponente.

2013-02: El GTTF envió una carta al proponente por conducto de la Secretaría.

2013-05: El proponente respondió.

2013-07: El GTTF recomendó al CN el envío para consulta a los miembros únicamente del tratamiento relativo a la var. *Clemenules*.

2013-09: El GTTF aprobó el protocolo de tratamiento (en una reunión virtual).

2014-02: El Comité de Normas (CN) aprobó mediante decisión por medios electrónicos el envío para consulta a los miembros.

2014-06: Consulta a los miembros.

2015-02: El GTTF examinó las observaciones de la consulta a los miembros.

2015-11: El CN le asignó la condición de “pendiente”.

2016-07: El administrador principal (EW) realizó modificaciones en respuesta a las observaciones de los países.

2016-09: En la reunión del GTTF se acordó modificar el título eliminando “variedades” y se invitó al CN a tomar nota del cambio en el título de *Tratamiento de frío contra Ceratitis capitata en Citrus clementina var. Clemenules (2010-102)* a *Tratamiento con frío contra Ceratitis capitata en Citrus clementina (2010-102)*; el GTTF acordó que no hay diferencias en la población de moscas de la fruta por lo que respecta al tratamiento con frío.

2016-09: El GTTF recomendó el texto al CN para su adopción.

2016-11: El CN recomendó el texto a la CMF-12 para su adopción a través de una decisión por medios electrónicos (2016_eSC_Nov_11).

2017-04: La CMF-12 aprobó el tratamiento fitosanitario.

NIMF 28. Anexo 29. *Tratamiento de frío contra Ceratitis capitata en Citrus clementina* (2017). Roma, CIPF, FAO.

Última actualización de la historia de la publicación: 2017-04

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacional hoy son más abundantes que nunca antes. En el desplazamiento de personas y mercancías por todo el mundo, los acompañan organismos que representan riesgos para las plantas.

La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un contacto oficial de la CIPF
- ◆ Nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) obran para facilitar la aplicación de la CIPF en los países
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de contribuir a la creación de capacidad regional y nacional
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona la Secretaría de la CIPF

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia

Tel. +39 06 5705 4812

Correo electrónico: ippc@fao.org | Web: www.ippc.int

